

# REPORTE FISCAL 17

RESUMEN DE LAS PRINCIPALES NORMAS IMPOSITIVAS DE CARÁCTER NACIONAL Y PROVINCIAL



## ► Impuestos Nacionales

R.G. N° 4229/2018. IMPUESTO SOBRE LOS BIENES PERSONALES. VALUACIONES RESPECTO A AUTOMOTORES Y OTROS BIENES. PERÍODO FISCAL 2017. (B.O. 17/04/2018).

Establece las valuaciones correspondientes para automotores, cotización de monedas extranjeras y demás datos complementarios, necesarios para efectuar la liquidación del Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente al período fiscal 2017.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 17/04/2018**

## ÍNDICE

[IMPUESTOS NACIONALES](#)

[IMPUESTOS PROVINCIALES](#)

JUJUY  
NEUQUÉN  
SANTA CRUZ  
SANTA FE  
TUCUMAN

[LINKS DE INTERÉS](#)



# ► Impuestos Provinciales

## JUJUY

### R.G. N°1503/2018. PROCEDIMIENTO. CATEGORIZACIÓN DE CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES. SISTEMA DE PERFIL DE RIESGO FISCAL (B.O. 11/04/2018).

Aprueba el sistema informático denominado "Sistema de Perfil de Riesgo", mediante el cual la Dirección Provincial de Rentas caracterizará a los contribuyentes y/o responsables, de acuerdo con el grado de cumplimiento de sus obligaciones fiscales, permitiendo establecer procedimientos diferenciales de fiscalización, verificación y dispone distintas alícuotas y porcentajes de recaudación.

La categoría asignada para cada trimestre podrá ser consultada por los contribuyentes y/o responsables, desde la página web [www.rentasjujuy.gob.ar](http://www.rentasjujuy.gob.ar) a través del "Sistema de Perfil de Riesgo Fiscal".

De acuerdo con el comportamiento observado, se prevén las siguientes categorías:

- Nivel A: Sin riesgo fiscal (SR)
- Nivel B: riesgo fiscal Bajo (RB)
- Nivel C: riesgo fiscal Medio (RM)
- Nivel D: riesgo fiscal Alto (RA)

Cuando el contribuyente y/o responsable considere que la calificación asignada no se condice con la realidad, o bien, cuando desee modificar dicha calificación por haber regularizado su situación fiscal, podrá efectuar la solicitud de reconsideración ingresando al servicio "Sistema de Perfil de Riesgo Fiscal". De resultar improcedente lo requerido, el contribuyente podrá recurrir a la Dirección de Rentas, a fin de presentar su disconformidad.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 11/04/2018**

## NEUQUÉN

### R. N° 133/2018. MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS. ESTABILIDAD FISCAL. L. N° 3027. PLAZO DE ADHESIÓN. PRÓRROGA. (B.O. 13/04/2018)

Prorroga hasta el 30/04/2018 inclusive, el plazo establecido por la resolución 14/2018 para solicitar la adhesión al régimen de estabilidad fiscal para las micro, pequeñas y medianas empresas (Informada en nuestro R.F. N° 6-2018).

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 13/04/2018**

### R. N° 134/2018. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN SIMPLIFICADO PARA CONTRIBUYENTES DIRECTOS. MODIFICACIÓN. (B.O.13/04/2018)

En el marco del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecido por la R. N° 585/2017 (Informada en nuestro R.F. N° 3-2018), dispone que para todos aquellos contribuyentes que adhieran al régimen antes del 30/04/2018, tendrán la opción de hacerlo retroactivo al 01/01/2018.

Asimismo, dispone que el contribuyente deberá informar a la Dirección Provincial de Rentas, dentro del plazo de quince (15) días, la recategorización o modificación de datos en el Régimen Nacional ante AFIP.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 13/04/2018**



## SANTA CRUZ

**L. N° 3577. EMERGENCIA COMERCIAL. BENEFICIOS IMPOSITIVOS. PRÓRROGA. (B.O. 12/04/2018).**

Prorroga a partir del 01/01/2018 hasta el 31/08/2018 inclusive, la emergencia comercial declarada a través de la L. N° 3548 en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz (Informada en nuestro R.F. N° 35-2017).

Asimismo, se invita a todos los Municipios de la Provincia a adherirse a la presente prórroga.

## SANTA FE

**R.G. N° 16/2018. RÉGIMEN DE FOMENTO PYMES. BENEFICIO. ALCANCE. (B.O. SIN PUBLICACIÓN)**

En el marco de la Ley N° 13.749 (informada en nuestro R.F. N° 11/2018), por medio de la cual la Provincia adhirió al régimen de Estabilidad Fiscal para las micro, pequeñas y medianas empresas, la presente establece que los beneficios de estabilidad fiscal resultarán de aplicación para todos los nuevos emprendimientos que se inicien a partir del 01/03/2018, siempre que cumplan con los parámetros dispuestos por la R. N° 340-E/2017 de la Ley SEyPYME (informada en nuestra A.F. N° 05/2017),

Asimismo, es dable destacar que las micro, pequeñas y medianas empresas que dejen de cumplir con los parámetros para ser consideradas como tal, perderán los beneficios a partir del primer día subsiguiente al cuarto mes posterior al cierre del ejercicio comercial cuando estas confeccionen estados contables. En caso de no confeccionar los mismos, perderán los beneficios a partir del primer día del año fiscal subsiguiente a aquel en que se produzca el incumplimiento.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 11/04/2018**

## TUCUMAN

**R.G. N° 43/2018. DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO. CONSTITUCION. PRORROGA. (B.O. 16/04/2018).**

En el marco de la R.G. N° 33/2018 (informada en nuestro R.F. N° 13/2018), prorroga al 04/05/2018 (antes 13/04/2018) el plazo para la constitución del domicilio fiscal electrónico para determinados contribuyentes.

► **VIGENCIA A PARTIR DEL 16/04/2018**

# LINKS DE INTERÉS

▶ AFIP

▶ INFORMACIÓN M.

▶ BANCO CENTRAL

## DIRECCIONES GENERALES DE RENTAS

### COMISIÓN ARBITRAL

[www.ca.gov.ar](http://www.ca.gov.ar)

### BUENOS AIRES

[www.rentas.gba.gov.ar](http://www.rentas.gba.gov.ar)

### CAPITAL FEDERAL

[www.rentasgcb.a.gov.ar](http://www.rentasgcb.a.gov.ar)

### CATAMARCA

[www.agrentas.gov.ar](http://www.agrentas.gov.ar)

### CÓRDOBA

[www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354](http://www.cba.gov.ar/vercanal.jsp?idCanal=3354)

### CORRIENTES

[www.corrientes.gov.ar](http://www.corrientes.gov.ar)

### CHACO

[www.chaco.gov.ar/rentas](http://www.chaco.gov.ar/rentas)

### CHUBUT

[www.chubut.gov.ar/dgr](http://www.chubut.gov.ar/dgr)

### ENTRE RÍOS

[www.dgr-er.gov.ar](http://www.dgr-er.gov.ar)

### FORMOSA

[www.dgrformosa.gov.ar](http://www.dgrformosa.gov.ar)

### JUJUY

[www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas](http://www.jujuy.gov.ar/hacienda/rentas)

### LA PAMPA

[www.lapampa.gov.ar](http://www.lapampa.gov.ar)

### LA RIOJA

[www.larioja.gov.ar/dgip](http://www.larioja.gov.ar/dgip)

### MENDOZA

[www.rentas.mendoza.gov.ar](http://www.rentas.mendoza.gov.ar)

### MISIONES

[www.dgr.misiones.gov.ar](http://www.dgr.misiones.gov.ar)

### NEUQUÉN

[www.dprneuquen.gov.ar](http://www.dprneuquen.gov.ar)

### RÍO NEGRO

[www.rionegro.gov.ar/economia/dgrmn](http://www.rionegro.gov.ar/economia/dgrmn)

### SALTA

[www.gobiernosalta.gov.ar/rentas](http://www.gobiernosalta.gov.ar/rentas)

### SAN JUAN

[www.sanjuan.gov.ar](http://www.sanjuan.gov.ar)

### SAN LUIS

[www.sanluis.gov.ar](http://www.sanluis.gov.ar)

### SANTA CRUZ

[www.sacruz.gov.ar](http://www.sacruz.gov.ar)

### SANTA FE

[www.santafe.gov.ar/hacienda/api](http://www.santafe.gov.ar/hacienda/api)

### SANTIAGO DEL ESTERO

[www.dgrsantiago.gov.ar](http://www.dgrsantiago.gov.ar)

### TIERRA DEL FUEGO

[www.dgrtdf.gov.ar](http://www.dgrtdf.gov.ar)

### TUCUMÁN

[www.rentastucuman.gov.ar](http://www.rentastucuman.gov.ar)

## EDICIONES ANTERIORES

[CLICK AQUÍ](#)

## SUSCRIBIRSE

[CLICK AQUÍ](#)

## CONTACTO

Cualquier inquietud, comentario o sugerencia respecto del contenido de este Reporte Fiscal, rogamos contactarse con:

### Departamento de Impuestos & Legales

#### Buenos Aires

Tel: 54-11 4106 7000 ext 508

Fax: 54 11 4106 7200

Maipú 942, PB CABA, Argentina

[impuestos@bdoargentina.com](mailto:impuestos@bdoargentina.com)

#### Córdoba

Tel/Fax.: 54 0351 576 0450

Av. Hipólito Yrigoyen 123, Piso 8B

Nueva Córdoba, Córdoba - Argentina

#### Rosario

Tel/Fax.: 54 341 527 5830

Edificio Nordlink, Madres de Plaza

25 de Mayo 3020, Piso 6°

Rosario, Santa Fe - Argentina

### WWW.BDOARGENTINA.COM

Debido a que el presente incluye un resumen de las normas fiscales de mayor trascendencia, sugerimos remitirse a los textos originales de los mismos, los que podrán consultarse en la página web del Centro de Documentación e Información del Ministerio de Economía: <http://infoleg.mecon.gov.ar>.

Asimismo, en virtud de la imposibilidad práctica de acceder a los Boletines Oficiales de las 24 jurisdicciones provinciales, la información contenida en el presente memorándum es parcial y corresponde sólo a las de mayor trascendencia.

Por otra parte, no se incluyen en el presente las normas previsionales de carácter particular.

### BDO

Departamento de Impuestos

Esta publicación ha sido elaborada detenidamente, sin embargo, ha sido redactada en términos generales y debe ser considerada, interpretada y asumida únicamente como una referencia general. Esta publicación no puede utilizarse como base para amparar situaciones específicas. Usted no debe actuar o abstenerse de actuar de conformidad con la información contenida en este documento sin obtener asesoramiento profesional específico. Póngase en contacto con Becher y Asociados S.R.L para tratar estos asuntos en el marco de sus circunstancias particulares. Becher y Asociados S.R.L., sus socios, empleados y agentes no aceptan ni asumen ninguna responsabilidad o deber de cuidado ante cualquier pérdida derivada de cualquier acción realizada o no por cualquier individuo al amparo de la información contenida en esta publicación o ante cualquier decisión basada en ella.

Becher y Asociados S.R.L, una sociedad Argentina de responsabilidad limitada, es miembro de BDO International Limited, una compañía limitada por garantía del Reino Unido, y forma parte de la red internacional BDO de empresas independientes asociadas. BDO es el nombre comercial de la red BDO y de cada una de las empresas asociadas de BDO.